

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00531 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo las solicitudes de terminación que antecede *(Pdf. 10 C.P.)*, la cual fue remitida desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, identificada con C.C. No. 52.008.552 y T.P. No. 101.541 del C.S. de la J., actuando como endosataria en procuración, y de conformidad al artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por BANCOLOMBIA S.A. contra ARQUITECTURA E INGENIERIA VIVA S.A.S., CILIA CÁRDENAS GÓNZALEZ y MERCEDES GÓMEZ OVIEDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.38 del 06/09/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84156fc14a6fd724c1b0e660df96ebb2abc2a43a29d1dcdd4a9a622d4c337383**

Documento generado en 05/09/2022 06:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>